



COMISIÓN DE CONECTIVIDAD -EJE TERRITORIAL-

Informe No. IC-CCN-2023-001

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Conectividad el 10 de marzo de 2023, respecto del proyecto de ***“ORDENANZA MODIFICATORIA DEL CAPÍTULO IV, TÍTULO I, LIBRO III.2, DEL SISTEMA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”***; para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- En sesión Nro. 265 - Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, efectuada el día martes, 03 de enero de 2023, el Concejo Metropolitano de Quito, conoció en Primer Debate y analizó el expediente del proyecto de ***“ORDENANZA MODIFICATORIA DEL CAPÍTULO IV, TÍTULO I, LIBRO III.2, DEL SISTEMA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”***; y en lo principal, los miembros del Concejo expusieron sus observaciones;

2.2.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0041-O, de 05 de enero de 2023, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 literal f) de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C074, remitió la síntesis de las observaciones del primer debate respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.3.- En sesión Nro. 070 - Ordinaria, convocada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0357-O, realizada el 27 de enero de 2023, la Comisión de Conectividad, continúa con el tratamiento del proyecto de Ordenanza y solicitó, mediante Resolución No. 002-CCN-2023, lo siguiente: *“(…) que, los miembros de la Comisión de Conectividad, Secretaría General de Planificación, Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, remitan sus aportes y observaciones respecto al proyecto de ordenanza en referencia, para poder procesar las mismas. (…)”*;

2.4.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMSC-2023-0153-OF, de 01 de febrero de 2023, el Ing. Henry Guillermo Reyes Torres, Director Metropolitano de Servicios Ciudadanos, remitió sus aportaciones y observaciones respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.5.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-STIC-2023-00061-O, de 02 de febrero de 2023, el Mgs. Franz V. Enríquez Pozo, Secretario de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, remitió sus aportaciones y observaciones respecto del proyecto de ordenanza en referencia;



COMISIÓN DE CONECTIVIDAD -EJE TERRITORIAL-

Informe No. IC-CCN-2023-001

2.6.-Mediante oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-2023-0225-O, de 10 de marzo de 2023, el Arq. Héctor Fernando Zamorano Cevallos, Director Metropolitano de Catastro, remitió sus aportaciones y observaciones respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.7.- En la sesión Nro. 071 - Ordinaria, realizada el día viernes, 10 de marzo de 2023, luego del análisis y de la revisión de la documentación del expediente, la Comisión de Conectividad emitió DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano de Quito trate en SEGUNDO DEBATE, el proyecto de ordenanza en referencia.

3. BASE NORMATIVA:

Constitución de la República del Ecuador

El artículo 226 de la Constitución, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

El artículo 227 de la Constitución, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

El artículo 266 de la Constitución, establece que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. (...)”*.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización

El artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, (adelante COOTAD), detalla la Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal que, en su parte pertinente, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias. (...)”*;

El artículo 73 del COOTAD, señala *“Los distritos metropolitanos autónomos son regímenes especiales de gobierno del nivel cantonal establecidos por consideraciones de concentración demográfica y de conurbación, los cuales ejercerán las competencias*



COMISIÓN DE CONECTIVIDAD -EJE TERRITORIAL-

Informe No. IC-CCN-2023-001

atribuidas a los gobiernos municipales y las que puedan ser asumidas, con todos los derechos y obligaciones, de los gobiernos provinciales y regionales”;

El artículo 87 del COOTAD, detalla las Atribuciones del Concejo Metropolitano que, en su parte pertinente, señala: *“Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones (...)”.*

Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública

El artículo 5 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (adelante LOTAIP), detalla la Información Pública que, en su parte pertinente, señala: *“Se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado”;*

El artículo 10 de la LOTAIP, detalla la Custodia de la Información que, en su parte pertinente, señala: *“(...)Quienes administren, manejen, archiven o conserven información pública, serán personalmente responsables, solidariamente con la autoridad de la dependencia a la que pertenece dicha información y/o documentación, por las consecuencias civiles, administrativas o penales a que pudiera haber lugar, por sus acciones u omisiones, en la ocultación, alteración, pérdida y/o desmembración de documentación e información pública. Los documentos originales deberán permanecer en las dependencias a las que pertenezcan, hasta que sean transferidas a los archivos generales o Archivo Nacional (...)”.*

Ley Orgánica de Participación Ciudadana

El artículo 101 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, detalla la Democracia electrónica que, en su parte pertinente, señala: *“Todos los gobiernos autónomos descentralizados expedirán políticas específicas e implementarán mecanismos concretos para la utilización de los medios electrónicos e informáticos en los procesos de información, consulta, constitución de grupos, foros de discusión y diálogos interactivos. Para el efecto, cada uno de los gobiernos y dependencias dispondrá y actualizará permanentemente su respectivo portal web con información relativa a leyes, ordenanzas, planes, presupuestos, resoluciones, procesos de contratación, licitación y compras entre otros. Las autoridades públicas de todas las funciones del Estado mantendrán un espacio dedicado en el portal institucional para poder informar, dialogar e interactuar con la comunidad”.*

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

El artículo 489 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, detalla la Implementación de gobierno digital que, en su parte pertinente, señala: *“En la prestación*



COMISIÓN DE CONECTIVIDAD -EJE TERRITORIAL-

Informe No. IC-CCN-2023-001

de sus servicios la municipalidad, emprenderá un proceso progresivo de aplicación de los sistemas de gobierno y democracia digital, aprovechando de las tecnologías disponibles, acorde a la ordenanza que se expida para el efecto”.

El artículo 1152 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, detalla el Consejo de Gobierno Electrónico que, en su parte pertinente, señala: “ *El Consejo de Gobierno Electrónico está integrado por el Alcalde Metropolitano o su delegado, quien lo preside, por el Presidente de la Comisión de Conectividad, por el Secretario responsable de la comunicación, por el responsable de la Unidad de Gobierno Electrónico, por los secretarios de los cuatro ejes de coordinación municipal y por un delegado del Consejo Nacional de Educación Superior (...)*”.

Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación

El artículo 145 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, detalla la Migración a software de fuente abierta que, en su parte pertinente, señala: “*Las Instituciones del sector público deberán realizar una evaluación de factibilidad de migrar sus tecnologías digitales a tecnologías digitales libres con los criterios establecidos en el reglamento correspondiente. Se evaluará la criticidad del software, debiendo considerar los siguientes criterios: (...)*”.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Conectividad, una vez recogidas las observaciones producto de la socialización, concluyó emitir DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano conozca en SEGUNDO DEBATE el proyecto de **“ORDENANZA MODIFICATORIA DEL CAPÍTULO IV, TÍTULO I, LIBRO III.2, DEL SISTEMA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Conectividad, en la sesión Nro. 071 - Ordinaria, realizada el 10 de marzo de 2023, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente y el texto del proyecto de Ordenanza, amparada en el artículo 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, en el artículo 51 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en **SEGUNDO DEBATE** el proyecto de **“ORDENANZA MODIFICATORIA DEL CAPÍTULO IV, TÍTULO I, LIBRO III.2, DEL SISTEMA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**.



**COMISIÓN DE CONECTIVIDAD
-EJE TERRITORIAL-**

Informe No. IC-CCN-2023-001

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Conectividad abajo firmantes aprueban el 10 de marzo de 2023, el Informe de la Comisión.

Juan Carlos Fiallo
**Presidente de la Comisión de
Conectividad**

Diego Carrasco
Miembro de la Comisión

CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Conectividad certifica que la Comisión aprobó el presente Informe; mismo que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión, durante la sesión Nro. 071 - Ordinaria, realizada el 10 de marzo de 2023, con la siguiente votación de las concejalas y concejales: A FAVOR: Diego Carrasco y Juan Carlos Fiallo.- total dos (2); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: Paulina Izurieta. - total uno (1).

Quito D.M., 10 de marzo de 2023.

Muy atentamente,

Abg. Hillary Herrera Avilés
Delegada de la Secretaría General del Concejo a la Comisión de Conectividad.